



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE TRESPADERNE

El Pleno de esta entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2023, acordó la aprobación del establecimiento y el acuerdo regulador de los precios públicos siguientes:

##### PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PISCINAS E INSTALACIONES ANÁLOGAS

###### *Artículo 1. – Fundamento y naturaleza.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se prueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este ayuntamiento establece el precio público por la prestación de servicios de piscinas e instalaciones análogas, que se regirá por el presente acuerdo.

###### *Artículo 2. – Obligados al pago.*

Están obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

###### *Artículo 3. – Cuantía.*

1. – La cuantía del precio público en este acuerdo será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

La cuantía de este precio público será la siguiente:

###### 1. Cuantía de abonos:

CATEGORÍA	PERÍODO	CUANTÍA
ADULTOS	TEMPORADA	40
JÓVENES	TEMPORADA	32
NIÑOS	TEMPORADA	20
ADULTOS	JULIO	22
JÓVENES	JULIO	17
NIÑOS	JULIO	11
ADULTOS	AGOSTO	30
JÓVENES	AGOSTO	23
NIÑOS	AGOSTO	15
FAMILIAS 4 MIEMBROS	25% descuento al coste total del mismo período	
FAMILIAS 5 O MÁS MIEMBROS	35% descuento al coste total del mismo período	

\* Para obtener las bonificaciones recogidas en el cuadro anterior de tarifas deberá presentarse libro de familia.



## 2. Cuantía entradas:

ENTRADAS DIARIAS	CUANTÍA
ADULTOS	3
JÓVENES	2
NIÑOS	1,5

– La categoría de niños viene determinada por las edades comprendidas entre los 5 y 11 años ambos inclusive.

– La categoría de jóvenes viene determinada por las edades comprendidas entre los 12 a 17 años, ambos inclusive.

– La validez de la entrada, tendrá duración únicamente durante el día de expedición de la misma. Será única e intransferible.

– Se añadirá en la expedición, el nombre y el número de DNI del receptor de la entrada pudiendo de ésta manera salir y volver al recinto haciendo uso de la entrada recepcionada durante el día en curso.

– Las condiciones climatológicas no serán motivo de la devolución de las cuotas.

De acuerdo con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

En Trespaderne, a 26 de octubre de 2023.

El secretario-interventor,  
Enrique Santamaría Graña